

Prosecretaría

Santiago, 4 de septiembre de 2001

CIRCULAR N° 3013-429 NORMAS FINANC.

Modifica Capítulos IV.C.1 y III.F.3 del Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 932E-01-010831

ACUERDO N° 932E-02-010831

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 932E celebrada el 31 de agosto de 2001, acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

Capítulo IV.C.1 “Reglamento de Licitación de Compra de Pagarés del Banco Central de Chile”

a) Incorporar en el Anexo N° 1, los siguientes instrumentos:

“6.- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento.

7.- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares”.

b) Reemplazar el segundo párrafo de la letra b) de los N°s 14 y 15, por el siguiente:

“En caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa”.

c) Reemplazar en el Anexo N°2, donde dice “(máximo cuatro decimales)” por “(máximo dos decimales)”.

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

Capítulo III.F.3 “Mercados Secundarios Formales para transacción de títulos de Fondos de Pensiones”.

- Agregar en la letra A. del Punto I, el siguiente N° 3:

- “3. El Banco Central de Chile, cuando en virtud de las facultades que le confieren los N°s 5 y 6 del artículo 34 de su Ley Orgánica Constitucional, ofrezca comprar títulos a través de un sistema en que los oferentes participen simultáneamente en la determinación de los precios de los títulos que se transen, siempre que estas operaciones se regulen mediante normas de carácter general y se informe oportunamente tanto la fecha en que se realizarán las compras de títulos como el volumen y precio de las transacciones efectuadas”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas que se indican de los Capítulos y Anexos que se señalan del Compendio de Normas Financieras, por las que se acompañan a la presente Circular:

Capítulo IV.C.1	:	Hojas N°s. 2 y 3.
Anexo N° 1	:	Hoja N° 1.
Anexo N° 2	:	Hoja N° 1.
Capítulo III.F.3	:	Hoja N° 1

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

- 6.- Las ofertas deberán venir en sobre cerrado.
- 7.- Con ocasión de cada licitación de compra de Pagarés, el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a incluir en cada sobre cerrado, cada una de las cuales deberá venir expresada en formulario aparte.
- 8.- La presentación de ofertas hace responsables a las respectivas instituciones respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la misma. Dichos títulos deberán estar libres de gravámenes o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos.

Recepción de las ofertas

- 9.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, hasta la hora que se indique en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación.
- 10.- A cada sobre recibido se le asignará un número, entregándole al interesado un comprobante de recepción.
- 11.- El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.
- 12.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.

Tipo de ofertas

- 13.- Sólo podrán presentarse ofertas de licitación competitivas. En éstas, deberá señalarse el monto nominal de Pagarés que la institución desea vender, expresado en pesos, Unidades de Fomento o dólares de los Estados Unidos de América, según sea el caso, y la tasa de interés con base 360 días a la que la institución desea descontar los títulos ofrecidos.

Modalidades de licitación y sistema de adjudicación

El Banco Central de Chile podrá efectuar licitaciones bajo las siguientes modalidades:

- 14.- Licitación con monto total a adjudicar anunciado.

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa.

- c) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total a adjudicar.
- d) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por la oferta. Lo anterior deberá establecerse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

15.- Licitación sin anunciar el monto total a adjudicar.

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto determinado por el Gerente de División Política Financiera en el acto de la adjudicación, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En caso que dos o más ofertas tengan la misma tasa y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido a la misma tasa.

- c) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar la tasa de corte de licitación para efectos de calcular el monto a pagar por la oferta. Lo anterior deberá establecerse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

Comunicación de resultados

- 16.- Una vez realizada la adjudicación, se comunicará telefónicamente el resultado a las instituciones participantes.
- 17.- A partir del día siguiente a la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto pondrá a disposición de las instituciones interesadas, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación del monto de la oferta y entrega de los fondos

- 18.- El precio de los Pagarés ofrecidos en la respectiva oferta, se determinará en la forma siguiente:
 - a) Para los títulos sin intereses, será el valor actual del monto nominal descontado a la tasa de interés ofertada, al día de la licitación. En el caso de los instrumentos emitidos en Unidades de Fomento, para convertir el precio resultante al equivalente en pesos, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de la licitación.

ANEXO N° 1

PAGARES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE QUE PUEDEN SER
COMPRADOS EN LICITACION

- 1.- Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (P.D.B.C.).
- 2.- Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.)
- 3.- Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.)
- 4.- Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.).
- 5.- Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.)
- 6.- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Unidades de Fomento.
- 7.- Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares.

ANEXO N° 2

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

PLAZO RESIDUAL :
FECHA :

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de _____, en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
<u>OFERTA COMPETITIVA</u>
(_____) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.
Tasa de Interés (base 360 días) : _____ % (<u>máximo dos decimales</u>)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitación de Compra de Pagarés del Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.
FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

- Instrucciones:
1. No modifique el texto del presente formulario.
 2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
 3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE".
 4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre o timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
 5. Se considerará una tasa de interés igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.
 6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

**MERCADOS SECUNDARIOS FORMALES
PARA TRANSACCION DE TITULOS DE FONDOS DE PENSIONES**

- I. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 45, letra m), y 48, incisos 11º y 12º, del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, habrá dos tipos de mercado secundario formal (MSF), uno nacional y otro extranjero, compuesto por las entidades que esta norma determina.

A. MERCADO SECUNDARIO FORMAL NACIONAL

Conforme al artículo 48 del DL. 3500, se entenderá por MSF nacional aquél en que los compradores y vendedores participan simultánea y públicamente en la determinación del precio de los títulos que se transan en él, y que informa diariamente el volumen y los precios de las transacciones efectuadas.

Se entenderá formado por las siguientes entidades o personas:

1. Toda entidad constituida en Chile como bolsa de valores según dispone el Título VII de la Ley N° 18.045 y los corredores de bolsa que actúan como miembros de ella.
2. Los bancos comerciales, que cuenten con una clasificación de riesgo igual o superior a AA- y nivel 1-, respectivamente, para los instrumentos de largo y corto plazo que emitan, a fin de que las Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante las Administradoras) contraten con ellos los "forwards" autorizados para la cobertura de riesgo de sus operaciones.
3. El Banco Central de Chile, cuando en virtud de las facultades que le confieren los N°s 5 y 6 del artículo 34 de su Ley Orgánica Constitucional, ofrezca comprar títulos a través de un sistema en que los oferentes participen simultáneamente en la determinación de los precios de los títulos que se transan, siempre que estas operaciones se regulen mediante normas de carácter general y se informe oportunamente tanto la fecha en que se realizarán las compras de títulos como el volumen y precio de las transacciones efectuadas.

B. MERCADO SECUNDARIO FORMAL EXTERNO

El MSF externo es aquél en el que debe llevarse a cabo la transacción de los instrumentos financieros en que se puede efectuar la inversión externa de los fondos de pensiones, sin perjuicio de las transacciones de estos instrumentos que efectúen los fondos de pensiones en un MSF nacional, en conformidad al Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores.

Se entenderá formado por las siguientes entidades o personas:

1. Bolsas de valores y bolsas de futuros, debidamente reconocidas, fiscalizadas, e inscritas, cuando corresponda, en los registros de los mercados extranjeros en que actuarán las Administradoras y/o sus respectivos mandatarios o administradores de inversiones.